IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE LA PRIMERA INFANCIA, FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES: Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta

ELKIN ORLANDO LOPERA PEREZ
WILSON FREDDY SANCHEZ

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-1

IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE LA PRIMERA INFANCIA, FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES: Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta

ELKIN ORLANDO LOPERA PEREZ
WILSON FREDDY SANCHEZ

Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optartítulo de Abogado

Docente:
Dra. ANDREA AGUILAR BARRETO

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2019-1

CONTENIDO

	Pag.
TITULO	4
RESUMEN	5
1. PROBLEMA	6
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema	6
1.2 Justificación	6
2. MARCO REFERENCIAL	8
2.1. Estado del arte	8
2.2. Marco Conceptual	10
3. OBJETIVOS	20
3.1. Objetivo General	20
3.2. Objetivos Específicos	20
4.**METODOLOGIA**	21
5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	22
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	32

TITULO

IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE LA PRIMERA INFANCIA, FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES: Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta

TITULO

IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE LA PRIMERA INFANCIA, FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES: Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta

Autores: *Elkin Orlando Lopera Pérez*
Wilson Freddy Sánchez..

Fecha: 06 de junio de 2019

.

RESUMEN

Teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social de Derecho y pregona garantías constitucionales para todo, incluyendo a los menores de edad de cero a seis, el presente artículo científico se desarrolló en pro de los menores de edad y el uso de políticas públicas para la garantía real de bienestar y vida en Colombia de un menor en sus primeros años de vida. La razón de ser de la investigación fue lograr establecer el impacto de los programas de primera infancia en relación con la protección de los derechos del niño en función de instrumentos internacionales y leyes domésticas. De tal forma que mediante el paradigma jurídico interpretativo se logró describir la situación de vulnerabilidad del jardín en estudio a su vez se implementó un estudio hermenéutico de la ley 1804 de 2016 en contraste con la realidad. Lo anterior se logró mediante entrevistas no estructuradas a dirigentes y estudios de casos dentro del jardín Nuevo Amanecer. Así que, el presente artículo evidencia la viabilidad de los programas de primera infancia en contraste con el plan de gobierno actual de municipio de norte de Santander, obteniendo como resultado que el jardín nuevo amanecer aplica, promueve y ejecuta los programas de primera infancia que respecta de cero a seis años de edad de los niños que se encuentran recibiendo el servicio de dicho jardín, lo anterior con el fin de preparar mediante estrategias de pedagogía a los menores de edad para una adecuada vida escolar mediante transparencia y acorde a ley.

Palabras Claves: primera infancia, derechos, educación, alimentación, políticas públicas.

1 PROBLEMA

1.1.Planteamiento y Formulación del Problema

Cuando se habla de primera infancia en Colombia, legalmente se tiene que esta abarca la edad de 0 años a 6 años que lleva de vida un niño en Colombia, de tal forma que al ser la primera etapa se hace decisivo para el pleno desarrollo de las personas, puesto que durante esa etapa se les puede determinar la integridad y comportamiento que empleara frente a la sociedad colombiana. Según la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia" se originó para mitigar la necesidad de reducir el número de niños vulnerables en cuanto el ámbito socioeconómico del país. La política mencionada anteriormente se encuentra ejecutada y resguardada por el ICBF, todo en pro de la tutela real de la constitución política de 1991, entendiéndose que el desarrollo y atención de los menores debe darse de forma integral durante su primera infancia.

Según lo anterior la situación precaria y económica en la que los niños de colombianos en sus distintas regionales viven, son situaciones que motivan a que se implemente la política para generar un bienestar integro con alta calidad de vida para la población de la primera infancia. El programa de 0 cero a siempre, que es el programa en estudio durante este artículo científico, del cual se puede mencionar que delimita objetivos como trabajar en pro de los derechos del niños, establecer y entender la política pública para el futuro en lo que tiene que ver con la nutrición y educación, proteger que cada plan se cumpla según sus funciones y directrices al igual que compartir el mensaje del plan para que se logre movilizar por toda la sociedad Colombiana y se logre sensibilizar y concientizar de la relevancia del cumplimiento de los derechos de los niños.

De acuerdo a la ley 1804 de 2016, que es la que acoge la política de cero a siempre, trata de escudriñar el desarrollo pleno de los niños a través de instituciones estatales y las familias colombianas, creando hogares infantiles que prestan cuidado según la edad, contexto y posición del menor, entonces el programa se materializa mediante servicios de fácil acceso con calidad humana e incluyentes que son sostenibles para Colombia. Todo con el fin de custodiar los primeros años de vida en "crianza, nutrición y salud".

En el tema de niños y primera infancia se deben tener siempre presentes los índices de pobreza y desigualdad que existe en Colombia para los menores de edad porque lo que busca la ley es abarcar lo más posible del territorio colombiano y obtener una atención integra; sin

embargo, lograr esto, implicar tener soluciones no solo a la pobreza, sino a una cantidad de factores sociales, económicos, religiosos, y ambientales.

En Colombia y debido a los cambios de la sociedad las familias han tomado estructuras adaptadas a la nueva generación y creencias, es decir, las familias se encuentran desestructuradas por diversas razones que no son objeto de estudio en este artículo pero si implica mencionar teniendo en cuenta que dejan en condición de vulnerabilidad a los niños de Colombia, debido a lo anterior y por consiguiente es mene restar en tender y estudiar ¿Cuáles son las acciones implementadas para garantizar la ley 1804 de 2016 en cuanto mitigación a la vulnerabilidad de la primera infancia?

La razón de ser de la investigación jurídica plenamente referenciada anteriormente es lograr estudiar el alcance y ejecución de los programas de la primera infancia de cero a siempre en la ciudad de Cúcuta, exactamente en el Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta e igualmente lograr la identificación de las carencias jurídicas que s representan en dicho jardín. Así que el objetivo principal es Reconocer la función jurídica de los programas de cero a siempre en el Jardín Social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta.

.

1.3 Justificación

La realización de la presente investigación se basa en el planteamiento de un objetivo general y unos específicos, los cuales a lo largo del desarrollo de la investigación serán alcanzados, esto mediante la puesta en práctica de los mismos en el Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta, por lo tanto, se iniciará el desarrollo de la investigación con el objeto de estudio y cada uno de los objetivos establecidos para ver si el Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta cumple con cada uno de los parámetros establecidos legalmente dentro de la normatividad que rige los programas de la primera infancia.

El por qué se toma este tema para la investigación, es sencillo de responder, ya que, se considera que, este es un tema que le compete a todos como sociedad, ya que es importante que dentro de los objetivos claramente establecidos se obtengan resultados favorables para la sociedad, pero en especial para los niños menores de 5 años para los cuales son creados estos programas de formación de la primera infancia.

En este sentido siendo estos programas beneficiosos para los niños y niñas, también lo son para las madres cabeza de familia, padres y demás familiares de los niños y niñas que se encuentran en estos hogares, debido a que, no cuentan con los recursos suficientes para pagar una niñera o una sala cuna, pues si bien es cierto, estos programas están dirigidos para los niños y niñas de bajos recursos que pertenezcan a los niveles del Sisbén 1, 2 y 3.

Así mismo el propósito que se establece para los programas de primera infancia es: "establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho".

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Estado del arte

El estado del arte es un método que permite al investigador como lo establece (Barrantes, 2013) de "explorar de manera preliminar sobre el estado del arte del tema que se va a investigar", ya que, por medio de este se estudian proyectos, investigaciones, normatividades, trabajos, artículos, noticias, en fin todo lo que sea necesario para la construcción de la investigación, eso si teniendo en cuenta que la información esté relacionada con la investigación a desarrollar, lo cual va a permitir que se cuente con una matriz de antecedentes bien fundada que hará más fácil la construcción de la investigación.

Dentro de los antecedentes planteados para la construcción de la presente investigación, se tuvieron en cuenta un serie de jurisprudencias, normatividades, artículos, decretos relacionados con la temática planteada; dentro de los cuales se nombraran algunos autores con sus inclinaciones acerca de la temática tratada, según (Guzmán, 2018) el papel del Gobierno desde sus diferentes instituciones, así como el de los programas que propone para consolidar la función de la política pública y dar cumplimiento a aquellos objetivos, lo que buscan es brindar respuesta a las necesidades de las comunidades, como condición de ello, era necesario precisar de manera simultánea el ciclo de las políticas públicas y sus diversas fases, las cuales son fundamentales para la configuración y ejecución de dichas políticas.

Por otro lado, según (Arnoletto, 2014) el ciclo de la política pública está compuesto por cuatro etapas vitales para su consolidación: la primera hace referencia a la construcción de la agenda, la cual define su propósito, los elementos que desea priorizar de acuerdo con las necesidades de las comunidades y las acciones que se planean ejecutar; la segunda corresponde a la formulación de la política, las diversas alternativas de intervención y las estrategias que se requieren para la concertación de la política propuesta; la tercera se refiere a la implementación del programa establecido y la ejecución de los elementos de las dos etapas anteriores; y, finalmente, la cuarta etapa tiene que ver con la evaluación de dicha política para evidenciar si esta logró el impacto deseado en la transformación de las comunidades o si, por el contrario, es necesario

reconfigurarla, en caso de que no haya cumplido con los propósitos planteados en las fases iniciales.

Del mismo modo, (Restrepo, 2006) plantea el tema de las políticas públicas y establece que se deberá realizar un ciclo asertivo de acuerdo a estas fases, ya que las políticas públicas comprometen al Estado en el propósito de igualar a todos los hombres y a todas las mujeres en materia de derechos y obligaciones de respeto y no discriminación, en protección y garantías, en facilidad de acceso a recursos efectivos para cubrir las necesidades básicas y en la realización de todos los derechos con oportunidades de inclusión y participación en la vida democrática, sin descuidar al sujeto individual. Después de este marco de la política pública es posible realizar un diálogo entre esta y su respuesta a las necesidades de la primera infancia como población. En la política pública los niños y las niñas son concebidos no solo como sujetos de derechos, sino que han tenido un papel emergente, toda vez que con el pasar de los años han venido adquiriendo cada vez más un lugar primordial en cuanto a la configuración de marcos normativos que buscan garantizar los derechos de la infancia, como lo muestra la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual ha tenido una incidencia global.

2.2. Marco Conceptual

Primera infancia

Teóricamente el menor de edad o el niño estando en gestación y durante sus primeros años de vida sin discriminación por situación se hace titular de derechos plenamente garantizarles y reconocibles de manera oportuna. Como todas las personas son concebidas u originadas en el mundo como un ser único pero con tratamientos legales igualitarios, su extensión social y cultural depende de su estado económico, pero en la vida de un menor de edad los primeros años tienen diversas implicaciones para poder sostener una vida digna mediante políticas públicas, por eso, se entiende que la primera infancia son de cero a seis años según la legislación colombiana, y la define como una etapa netamente crucial para un pleno crecimiento y es decisivo su comportamiento social.

En otro sentido la política sobre la primera infancia en Colombia garantiza defensa integral según el DOCUMENTO CONPES SOCIAL 109, criterios como: (i) directrices que permiten estudiar la situación de los menores, (ii) los hace acreedores de especial protección en derechos fundamentales, (iii) aclara que el menor de edad y sus intereses priman sobre los demás y son de especial protección, (iv) el menor de edad es sujeto de autonomía, (v) existe una corresponsabilidad entre la familia y la sociedad en cuanto el bienestar del menor y su educación, (vii) la calidad de vida de los menores corresponde a muchos factores como el ambiental.

La primera infancia representa una de las problemáticas que atentan contra la estabilidad social, política y económica de un país debido a su potencial de destrucción, dado que promueve y genera nuevos círculos de violencia que obstaculizan, distorsionan y alteran el desarrollo integral de los individuos y de la sociedad. Los altos costos personales y sociales, entre ellos, la disminución de la productividad de las personas, el embarazo adolescente, las infecciones de trasmisión sexual, la violencia sexual como práctica sistemática, habitual e invisible en el conflicto armado colombiano y la impunidad en el que se encuentran los casos que llegan a instancias judiciales, generan grandes vulneraciones a los Derechos Humanos cada vez más extendidas y menos visibles (Rodríguez, 2003).

La comunidad internacional por medio de la adopción de varios instrumentos jurídicos como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos consagrada en 1948, la Convención Internacional de los Derechos de los niños ratificada por Colombia por medio de la ley 12 de 1991, la cual se considera uno de los más importantes instrumentos internacionales y nacionales para los países que lo adoptaron, puesto que allí se considera a los menores como sujetos de derechos y obligaciones, estos instrumentos le han dado soporte legal a la prevención, regulación, protección y erradicación de diferentes formas de delitos sexuales, así mismo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos cuenta con diversidad de jurisprudencia frente a los casos de delitos sexuales en los cuales se considera que los estados son responsables por las omisiones o actuaciones que vayan en contra de los derechos humanos de las personas que han sido víctimas de delitos sexuales.

Educación en la primera infancia

La educación como derecho fundamental y garantía real en un Estado Social de derecho como Colombia establece que esta le corresponde a la educación formal sobre todo en el preescolar. Donde el fin único es brindarle a la menor preparación para ingresar a un establecimiento de educación con bases sólidas.

En este orden de ideas en la primera infancia el niño hasta los seis años recibe educación preescolar en el entendido de la ley 115 de 1994 donde se aclara que la educación preescolar es aquella donde se atiende al menor bajo sus necesidades para un desarrollo pleno de sus habilidades según experiencias educativas y recreativas.

Así que en este orden de ideas según la UNESCO la educación en esta etapa de vida de los menores ayuda a desarrollar habilidades como emocionales y cognitivas del niño.

Pobreza en la primera infancia

En el Boletín 1 "pobreza y primera infancia en Colombia", se establece que la vida es un derecho y que para vivir se debe gozar de vida digna en cuanto a los niños de Colombia es menester asegurar que los menores de edad deben en la medida de lo posible crecer en un ambiente completamente convincente y cómodo porque esto hace que su primera infancia sea óptimamente exponencial para lograr su desarrollo máximo.

Una realidad que se hace evidente y es desoladora es que la mayoría de limitaciones de salud las deben afrontar aquellos niños que atañen a la sociedad más pobres en Colombia, prueba de ello se refleja en el DNP Sinergia BID (2006) que durante el año 2006 el 45.1% percibió ingresos bajo el límite de la pobreza, y que un 59,3% eran menores de edad en condición de pobreza. Por ende, con la política pública de 0 a siempre el Estado Colombiano trabaja de forma articulada con los diferentes ministerios como de ambiente, vivienda y educación para mitigar y brindarles a las familias de Colombia una mejor calidad de vida.

Nutrición en la primera infancia

Según PROFAMILIA (2015) durante el año 2005 la lactancia en Colombia aumento un 53%, en este orden de ideas se observa que la alimentación para las personas en Colombia es un derecho que se ejerce con acceso físico y monetario. Ahora bien en el caso de estudio que se observa en esta investigación la alimentación se alcanza de forma progresiva en los

niños, y es obligación del estado subsanar las necesidades básicas y aliviar el hambre. Lo anterior en cumplimiento de instrumentos internacionales a los que Colombia se ha acogido que tratan de derechos humanos y también frente el cumplimiento de la legislación doméstica,

En el pacto de derechos económicos, sociales y culturales se encuentra que cada persona tiene derecho a un nivel aceptable de condiciones de existencia y que se les debe proteger contra el hambre y para ello se deben crear programar estatales encargados de mejorar la vida de las personas y que sean equitativas.

Protección al menor de edad en Colombia

La protección de los derechos fundamentales del menor de edad es parte indispensable para la sociedad del estado colombiano pues como lo consagra la constitución política es uno de sus fines esenciales, el asegurar los derechos de sus asociados y en el caso de los menores de edad priman sobre los demás y más los aspectos para el rescate del menor que ha llevado una vida delictiva.

Por lo tanto corresponde al estado fijar políticas de resocialización con el fin de que los menores que infringen la ley, lo cual busca garantizar el restablecimiento de los derechos a estos menores, ¿son efectivos estas medidas preventivas por parte del gobierno?, esta es la idea del debate central de la presente investigación y a lo largo del desarrollo del trabajo se dará respuesta al interrogante propuesto analizando aspectos como la finalidad de la ley 1804 de 2016 en la cual se habla de los parámetros tenidos en cuenta para la realización de la pena y el plan de acción propuesto por la administración departamental de norte se Santander pero al igual también respetando todos los tratados y convenciones de carácter internacional, en el cual el estado colombiano ha ratificado a través del tiempo. Es por estos temas que se buscara los aspectos importantes para la complementación de esta temática que es de vital importancia para todos ya que se debe tener en cuenta el principio de la corresponsabilidad como lo es el estado, la sociedad y muy importante la familia, base fundamental de toda organización, correspondiendo metodología pertinente y análisis de los diferentes componentes que se da en torno al menor de edad infractor y vinculado al sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Ruta de Atención: de Cero a Siempre

La política pública en mención y objeto de estudio en esta investigación determina que el objetivo último es brindar desarrollo integro a la primera infancia y asegurar una atención óptima donde se incluye la: familia, la sociedad y un grupo de trabajo interdisciplinado.

Dentro de la ruta de atención está también la ruta de promoción de la política y prevención de vulneración de derechos de los niños. Todo se centra en establecer qué nivel de bienestar se le debe brindar al menor en razón de que cada proceso es distinto.

Es importante que las leyes en Colombia se apliquen para todos y se garantice los derechos fundamentales de cada persona, en especial los menores que como bien sabemos tienen un interés superior que se reconoce a través de la constitución política, tratados internacionales y leyes como la ley 1804 de 2016 haciendo énfasis en el estudio de la re victimización a los menores, ya que se debe salvaguardar sus garantías y el restablecimiento de derechos evitando una nueva victimización a la que son expuestos por el sistema judicial, si se observa detalladamente este proceso que inicia con la denuncia y un relato de hechos que afectaron la vida del menor, sigue avanzando con los exámenes médicos y con las repetidas ocasiones en las que tiene que contar de nuevo lo sucedido.

Educación Inicial

La noción de primera educación o de educación inicial como lo es el preescolar, se estudia tanto nacionalmente como internacionalmente, así que algunos conceptos que se manejan tratan de establecerla que inicia desde los primeros seis años de vida las cuales necesita acompañamiento y desarrollo de aprendizaje.

Ahora bien, a nivel nacional los estudios y doctrinantes no son referentes a gran escala teniendo en cuenta que no se encuentra clara el significado, pues existe una ley para la educación la 115 de 1994 donde el prescolar es obligatorio lo anterior a ella no, no existe una diferencia clara para este caso pues es necesario tener conceptos básicos de forma anterior al prescolar y primaria. Pero la calidad de la educación a primera infancia es más estricta en cuanto acompañamiento de los resultados de los primeros aprendizajes del menor. Según (Valenzuela, 1994), durante los primeros años de la vida de un menor la preparación de sus conocimiento y destrezas son decisivos para la relación y comportamiento con la sociedad, pues existen consecuencias a futuro que pueden mantenerse guardadas y

acumularse. De lo anterior se logra evidenciar que la educación inicial en el mundo y Colombia en específico para el estudio el municipio de Cúcuta es necesarias para evitar discriminaciones y reduce en la medida de lo posible un futuro desagradable para los futuros jóvenes como delincuencia.

En relación a lo anterior, existen diversos instrumentos internacionales que protegen los derechos sobre los menores y por encima de ello el derecho a la educación como la conferencia mundial sobre educación de 1990 la cual Colombia hace parte y desde allí inicia el concepto de educación inicial en Colombia pues se logra encontrar de manera determinante que desde que se nace se debe educar, lo cual requiere que los estilos de enseñanza sean claro y cumplan con las medidas necesarias para que la sociedad, la familia e instituciones privadas y públicas formen a los menores de cero a cinco años de edad, pues de no ser así existiría un problema de aspecto educativo, así que por eso el gobierno colombiano establece jardines educativos del ICBF pues es obligación de la familia matricular a su hijo en un centro de educación, de no ser así, se le estaría coartando derechos al menor como los de la igualdad y la educación, Colombia maneja el concepto de educación inicial desde la primera infancia con políticas públicas y programas en los planes de desarrollo internos de cada municipio para lograr reforzar la cobertura de a educación y vida diga, así que, en sentido de lo anterior, se establecen programas con equipos de docentes para la protección de los menores de cero a cinco y hasta que cumplan su mayoría de edad, sin embargo los menores de cero a cinco requieren unas experiencias con acompañamientos más personalizados para lograr una alta calidad.

Anteriormente la primera infancia abarcaba de cero a tres años donde solo se destinaba el cuidado del menos como sala cuna y no requería un equipo de pedagogos los cuales atendieran el desarrollo del menor, sino por el contrario se adaptaban centros para el cuidado del menos, como las denominadas madres comunitarias que fue un programa del ICBF acá en Colombia. Evidentemente el cambio que obtuvo la legislación y el tratamiento del a primera infancia fue enorme y significativo.

Panoramas sobre el no acceso a la educación inicial

Colombia en la actualidad pasa por una grave problemática social respecto a la pálida situación que se está presentando en torno a la los jóvenes que son recluidos en centros

especializados, para los respectivos cumplimientos de las sanciones impuestas por infracciones de ley que han cometido.

El panorama no es alentador, se observa grandes dificultades en los establecimientos que estos jóvenes son recluidos, el cual presentan graves casos de hacinamiento, un problema de gran importancia a la hora de hablar de resocialización para estos jóvenes que pretenden salir de los conflictos que presentan en sus entornos.

Pero a la hora de poder desarrollar los programas establecidos por el estado son de poco impacto, ya que no está cambiando el ambiente de violencia, por uno que se pretende poder desarrollar el cambio de enfoque criminal para a uno que sea contribuyente a la sociedad, es así que llegando a uno de los puntos más preocupantes y de mayor impacto que se entorna a esta investigación y es la reincidencia de estos menores a la vida delictiva, donde cumplida la sanción, el joven que no pudo abarcar por completo los programas que se desarrollan durante la instancia de internamiento, vuelve a su entorno conflictivo y esta vez se puede decir que es mucho más preocupante, en donde el joven trae consigo experiencia vivida o relatada por sus compañeros de toda índole, que han realizado hechos reprochables por la sociedad, y es por esto que una sociedad golpeada por la violencia a mano de grupos armados insurgentes de la ley al igual que bandas criminales, se pregunta qué sucede en verdad, si se tiene como punto principal el tema del entorno del menor y las políticas de lucha contra este fenómeno criminológico, en donde algunos defensores de los derechos de los menores creen de que la vida criminal está ganando la confrontación con el estado, el cual está consumiendo poco a poco generaciones, por falta de poner en la agenda como principal al niño, a la niña y al adolescente que son bases principales del futuro de un estado.

Es por este tema de gran inquietud abre la examinación y el debate, que si el estado es consciente de la problemática que se está presentando entorno a los centros especializados principalmente en la ONG crecer en familia, si en verdad se vela por los derechos del menor al restablecimiento de los derechos para el cumplimiento de las sanciones de los menores de edad, que si estas instituciones tienen la capacidad de poder solventar el gran número y en aumento de jóvenes que tienen una vida delictiva , si en verdad son funcionales los programas que buscan la resocialización y que se esté atacando el entorno conflictivo de la sociedad, es por esto que se espera concluir con las respuestas a los interrogantes planteados y poder buscar soluciones adecuadas ante estas problemáticas

Fundamentos de la Educación Inicial: nacional e internacional

Según (Cortes, 2011) la educación se presta y se piensa que es un alcance del ser humano para ser libre sin embargo es un pensamiento muy general y universal que podría sustentar efectos más en la modernidad que anteriormente y que no puede estudiarse al menor de edad en este entendido ya que en las instituciones de educación desvía los conocimientos y las buenas prácticas disciplinarias. Se evidencia entonces que se debe ejercer un control para la calidad de los encargados de la educación inicial y de forma creciente promover la educación a temprana edad de forma integral mediante acciones que contengan salud, nutrición, pedagogía y psicología, todo lo anterior debe ser completamente en espacios adecuados y con previa planeación y estrategia de ubicación para el fin de incluir a todos los menores. Los niños y niñas también son titulares de derechos humanos, se entiende por ellos los que aún no cumplen los dieciocho años de edad, que tienen un reconocimiento desde varios ámbitos de la vida como el político, filosófico, jurídico y de igual manera garantiza el ejercicio de los derechos y el restablecimiento de los mismos cuando se vulneran o se llegan a desconocer. (Galvis,2006).

Realmente el interés superior de los niños queda prácticamente a la interpretación que el adulto le dé y esto está relacionado también con lo social que determina el lugar de donde habita el niño y habita un espacio de la sociedad. También hay que analizar la primacía que tiene el niño que depende de los fenómenos sociales, de la cultura, la política (Lourdes Gaitán).

Si la fijación de la cuota alimentaria se ha establecido como una herramienta que busca garantizar al niño, niña o adolescente todo lo necesario para su desarrollo integral, un aspecto clave de esto es la parte psicológica, en este sentido ¿Cree usted que las medidas tenidas en cuenta hoy en día al fijar la cuota alimentaria se quedan corta respecto a este aspecto? ¿Por qué? ¿Debería por ejemplo poderse "obligar" de alguna manera al alimentante brindar cariño al NNA y no solo dinero? ¿Es esto factible desde el punto de vista legal? Se evidencio en la respuesta dada que la eficacia de la cuota alimentaria es limitada, toda vez que en algunas situaciones no alcanza para cubrir las necesidades básicas del menor y mucho menos garantizar su desarrollo integral, pero esto sin implicar que se deba forzar un

acompañamiento que sea de tipo moral y afectivo, esto en caso de niños, en los adolescentes se les da la posibilidad de dar su punto de vista en cuanto al régimen de visitas.

Reforma en el proceso de fijación de cuota alimentaria. El operador judicial manifiesta que una reforma al proceso no conllevaría a uno mejora sustancial ya que un proceso distinto no cambiaría las problemáticas que dicho proceso conlleva como lo son los ingresos de la parte demandada que pueden ser muy pocos, y deben ser repartidos entre los hijos del mismo, o en una situación en la que este no tenga ningún tipo de ganancia o salario, todo esto partiendo que las limitaciones de este proceso tienen un origen particular al producirse por fenómenos sociales y culturales, como lo son la falta de prevención o el numero exagerado de hijos en contrapartida con un salario bajo.

Fijación de cuota alimentaria igual a garantía. Al responder esta pregunta se mostró como el proceso de fijación de cuota alimentaria se queda corto frente a problemáticas que no pueden ser reguladas desde un punto legal, ya que obedecen a situaciones sociales puntuales como son la dependencia de cierto número hijos de los ingresos que obtienen los padres que al dividirse no se puede dar un protección completa de las necesidades que afectan a un menor, no obstante este proceso en ciertos casos ofrece excepciones como lo son cuando la parte de manera activa desea garantizar las necesidades de un menor con la intención de velar por el de una manera más seria y responsable, vemos como este proceso se nos presenta con resultados ambiguos al garantizar de alguna manera una mínima parte protección hacia el menor de parte de uno de sus padres pero siendo incapaz en la mayoría de los casos de salvaguardar de manera completa e integral un desarrollo eficaz del menor.

Infaliblemente las condiciones procesales de los procesos de fijación de cuota alimentaria en el mencionado juzgado son en la medida de lo posible garantes en cuanto el accionante obtiene un término razonable del proceso, es decir, se observó que en el año 2016 fueron radicados 852 procesos de los cuales 145 eran por fijación de cuota alimentaria y 126 de ellos llegaron a su terminación en promedio de tres meses y en referencia al año 2017 dicho juzgado recibió 742 procesos de los cuales 151 eran procesos para fijación de cuota alimentaria obteniéndose el mismo resultado del año anterior que establece que de uno a tres meses era el tiempo promedio para la terminación del proceso. Esto efectivamente demuestra que el operador judicial del juzgado quinto de familia del circuito de Cúcuta tiene una tendencia garantista en pro de la protección de los menores y denuesta que el proceso de la

fijación de cuota alimentaria no carece de instrumentos para su optima aplicación sino por el contrario el legislador blindo el sistema para que sea garante y ágil. Queda demostrado que la cuota alimentaria como garante de los derechos de los menores es atacada por un fenómeno netamente social que genera una vulneración directa a los derechos del menor.

3. OBJETIVOS

3.1.Objetivo General

Analizar la ley de primera infancia en el hogar social infantil nuevo amanecer de Torcoroma.

3.2.Objetivos Específicos

Describir los programas de primera infancia referidos al Jardín Nuevo Amanecer: Cúcuta.

Analizar el Desarrollo Integral de la primera infancia desde la perspectiva legal ley 1804 de 2016.

Estudiar el Desarrollo Integral de la primera infancia desde la perspectiva realidad en el jardín social nuevo amanecer.

4. METODOLOGIA

Para la presente investigación el paradigma que más se ajustó a los parámetros fue el jurídico interpretativo, ya que permitió la interpretación no solo real sino jurídica de la situación de vulnerabilidad en el jardín, a su vez mediante el estudio hermenéutico proveo un análisis teórico de la ley 1804 de 2016 en cuanto a la política pública de primera infancia y lograr evidenciar una relación entre los dos aspectos.

Se trabajó bajo un enfoque netamente cualitativo capaz de abarcar y describir el caso objeto de estudio, siendo un método confiable al momento de emplear y documentar problemas tanto sociales como jurídicos.

La población con la que se logró trabajar como en este caso son menores de edad y madres cabezas de familia, se requirió solamente una entrevista semiestructurada con la directora del centro Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta, y análisis legal de la ley La ley 1804 de 2016 establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia llamado De Cero a Siempre. La técnica con que se trabajó en esta investigación, fue la de entrevista y cuestionario las cuales, para llegar a una mejor compresión de la problemática. Que se puede dar a la hora de la implementación de los diferentes programas de políticas públicas es necesario conocer de antemano las opiniones y conocimientos que tienen las personas en el contexto que se maneja.

Fuentes de la información las fuentes que se tomaron para el desarrollo de esta investigación fueron las primarias pues se evidencia las escritas, icnográficas y las orales ya que utilizamos investigaciones, documentos y testimonios; que permiten ampliar conocimientos acerca de cómo se desarrolla e implementan las políticas públicas, y como se dan en la práctica hacia los beneficiarios que en este caso son los niños y niñas. La muestra con que se trabajó en esta investigación fue la probabilística ya que atreves de la población se pudo inferir cuales, podrían ser los factores principales por los cuales el desarrollo, alcances e implementación de los programas no sería el adecuado o no es el que se establece en su redacción inicial.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Programas de primera infancia Jardín Nuevo Amanecer: Cúcuta

La presente sección es una reseña sobre las proyecciones de los programas de primera infancia en el jardín objeto de estudio según el plan de desarrollo de 2016-2019 del actual gobierno en contraste con la realidad del jardín. Así que, bajo los estudios de DANE en el año 2015 en el municipio de Cúcuta entre niños y niñas existen de cero a cinco 67.178, que son un 10.33% de la totalidad de población en el municipio de Cúcuta.

La educación en la primera infancia, es decir, en los primeros cinco años de vida de los menores es determinante y fundamental según (Doria, 2012), por ende basados en la primera parte que es la educación inicial, la atención dentro del jardín según la entrevista es una educación integral, el trabajo llevado a cabo dentro del jardín cumple con aquellas atenciones prioritarias como que cada niño sea incluido o asista de forma oportuna al sistema de educación, con capacitaciones tanto en entidades públicas como privadas, es decir, el ingreso a la educación concierne por obligación desde una temprana edad para regular la transición a la educación formal.

De segundo plano la expansión de la cobertura, si bien es cierto, el jardín nuevo amanecer funciona hace tres años, quiere decir que se logró posicionar en uno de los barrios más tradicionales en el municipio de Cúcuta, también es necesario contar con docentes, directores y un equipo interdisciplinario acorde a las necesidad de los niños a los que se atiende, así que según la psicóloga encargada de la atención a los niños de allí, el gobierno de Cúcuta tiene una eficiencia en cuanto presupuesto para la ejecución de los planes sin embargo no es lo suficiente para garantizar no solo un ambiente sano para los menores sino un bienestar laboral.

En tercer lugar, los jardines infantiles que atienden menores de cero a cinco años deben tener está íntimamente ligados con instituciones educativas formales pues el principal objetivo de la secretaria de educación es que la infraestructura sea sólida y se cumplan con las exigencias necesarias para una educación eficiente y de forma pertinente. Por ende, desde la primera infancia se procurará desarrollar en los jardines una productividad informática, es decir, actualizada con el fin de lograr óptimo funcionamiento y manejo de las TIC´S, frente a eso el jardín se encuentra bastante desprendido puesto que la tecnología no es la que cubre completamente las necesidades para su funcionamiento. Dentro del mismo apartado según

el plan de desarrollo del 2016-2019 se encuentra el programa "progresando con eficiencia educativa" el cual es responsable la secretaria de las TIC´S que fue creado con el fin de ejecutar y promover mejoramiento de la vida de los cargos de los docentes.

En cuarto lugar, la atención en primera infancia a aquellos menores con discapacidades, es uno de los tratamientos dados por los programas de primera infancia los cuales, si se ven reflejados y ejecutados por el jardín, ellos manifiestan atender a menores con discapacidad y sin tener ningún inconveniente puesto que el talento humano es íntegro y cumple con lo requerido para garantizar la primera infancia de los menores que reciben servicios en dicho jardín.

En quinto lugar como la educación es una herramienta para la paz según (Galvis, 2012), la promoción y fomento del acceso a la educación y a procesos de arte deben ser una construcción directa para la conciencia de paz, dentro de la primera infancia de cero a cinco se debe garantizar y ejecutar acciones incluyentes para incentivar el arte mediante educación a los menores de edad y demás población, en este sentido el jardín nuevo amanecer manifiesta que al tener menores de primera infancia es algo complejo sin embargo las instalaciones se adaptan para motivar a desarrollar un arte como sensibilización para la paz.

Como desarrollo del descubrimiento y amplitud a los conocimientos de las finalidades contempladas en el artículo 178 del código de infancia y adolescencia el cual está bajo la institución del desarrollo en del congreso como la ley 1804 de 2016 se habla de unas formas de buscar una resocialización de los menores infractores de la ley penal que son ingresados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, con el fin de no solo enjuiciar sus acciones u omisiones que hayan realizado, sino también poder poner un alto o un fin a estas actividades que día a día padece la sociedad del estado colombiano, con el que se podría decir que se estaría saliendo de las manos dicho problema social, en donde se ve miles de jóvenes sin la capacidad de poder desenvolver sus virtudes en actividades que sean apoyadas, pero por el contrario se encuentra con una barrera el cual la falta de apoyo de todas las partes que forman el país.

A esto se le denomina como el principio de la corresponsabilidad en los que lo conforman como pieza fundamental la familia, el estado y la sociedad, cada uno de ellos con un rol muy importante en la vida de los menores que se encuentran en esta nación, cada uno tiene una función pertinente pero también valorada por todos, como por ejemplo la familia y a decir

verdad es la base de todo ya que para esta institución es una pieza esencial para la formación de todos los menores con un vínculo irrompible, en donde desde muy pequeña edad siempre se debe contar con ese apoyo con ese sentimiento de amor y respeto, pero también ese sentido de la defensa por ellos, en donde se desarrolla los principios y valores que deben ser elementales para que esa persona pueda ser funcional para la vida diaria.

Sin embargo encontramos con una realidad muy diferente en la que en la actualidad se observa la ruptura de ese vínculo de muchas familias conllevando a que los menores no encuentren ese apoyo suficiente que lo requiere o esas figuras autoritarias que puedan ser parte que influya en las decisiones que toman y es así como pueden conllevar a consecuencias de todo tipo que afecten individual o colectivamente; también hablamos como estructura de un menor la cual es la sociedad, en el que la sociedad es la convivencia de integrantes organizados en el que influye la comunicación y la cooperación, pero que puede ser influenciada en la vida de los menores en un sentido negativo ya que muchos grupos que conforman la sociedad puedan ser corruptos en los pensamientos de cada uno de ellos, en donde el ofrecimiento al ingreso de la vida delictiva la podemos observar en todos los espacios en el que vivimos, en donde se podría decir que la misma sociedad ha sido el culpable de que estos menores solo piensen la gran mayoría en el factor dinero el cual llevando a cabo acciones puedan lucrarse y así como se ha podido dialogar con jóvenes que han sido ingresados buscan la satisfacción de una necesidad que ha dejado el vacío de cualquier tipo, pero que hace la sociedad al respecto se podría argumentar que absolutamente nada, en donde la sociedad son indiferentes a esta gran problemática en donde que no solo afectan a uno solo sino a todos, pero se observa que solo se juzga pero no tienen la mentalidad o la suficiente comprensión que en sus manos está la decisión de cambio de estos menores que pueden ser víctimas también de diferentes circunstancias, es por esto que solo se busca un apoyo, y es por esta razón que entra la última pieza fundamental el cual es el estado, en donde tiene como función vital que mediante sus funciones que le son otorgadas por el pueblo buscar la viabilidad de desarrollo de programas y proyectos los cuales puedan impulsar a estos menores a llevar a cabo su plan de vida en donde tiene el poder suficiente para la creación de instituciones pertinentes para la formación de ellos

Por último el programa de inclusión social establece que la primera infancia ha de ser una garantía para apoyar al mejoramiento de la vida de cada población vulnerable, como

evidencia de materialización la psicóloga cita un comunicado de prensa del centro zonal de ICBF DE CUCUTA (2018) sobre que se adaptaron espacios con el fin de dar calidad de vida a los menores de edad, se generaron espacios para la atención de educación integra, mediante un contrato directamente con la caja de compensación familiar comfanorte, y junto a la una donación a la alcaldía del municipio, denominado "genios de paz" y es allí donde se materializan los centros de primera infancia puesto que cuentan con auxiliares en pedagogía, técnicos en primera infancia, un nutricionista, quien lo coordine y psicólogo.

Desarrollo Integral de la primera infancia: perspectiva legal ley 1804 de 2016

Para el desarrollo de este apartado se empleó un análisis legal de la ley 1804 del año 2016 que establece la política para el desarrollo integral de la primera infancia, de tal forma que para iniciar hablar de primera infancia se debió establecer la definición de esta como el proceso del crecimiento de la vida de una persona que se reduce a la etapa vital para el desarrollo humano, donde se construye el cerebro a partir de su crecimiento biológico y social.

Cuando se habla de primera infancia y se hace énfasis en infancia legalmente dentro del marco jurídico Colombia se establece que en materia de niñez y derechos humanos, el menor de edad en este caso que nos estudia de 0 a 6 su garantía y cuidado prima sobre los derechos de los demás colombianos. La ley 1804 del año 2016, acoge al menor de edad desde unos principios bastante garantistas como:

La educación: se tiene que el estado en cumplimiento legal de instrumentos internacionales y legislación domestica establece programas y destina mayores recursos para la educación en primera infancia. Lo anterior debido a que es un derecho permanente encargado al Ministerio de Educación En Colombia.

¿Pero acaso para el desarrollo integral de un menor de edad de 0 a 5 años se necesita solo una efectiva educación?, La respuesta es claramente no, el estado con la ley 1804 del año 2016, hace un reconocimiento íntegro y legal para el desarrollo de la primera infancia en Colombia, así que, siguiendo con el análisis se tiene que en nuestro estado colombiano establece que los niños son sujetos de derechos en la constitución política tomando al menos como "sujetos de prevalencia de derechos, en donde el estado tiene la obligación de

garantizar la prioridad en acceso a educación, alimentación, recreación y demás". (Departamento Administrativo de Bienestar Social, Universidad Nacional de Colombia, 2003).

En este orden de ideas se puede inducir que los niños como titulares de derechos están sujetos al principio fundamental de igualdad, es decir, se tiene prohibida cualquier discriminación ante los menores de edad. Así que, está bien claro que tanto gobernadores como alcaldes de Colombia se encuentran en obligación legal para materializar su plan de desarrollo sea municipal o departamental y dentro de este siempre se debe incluir a los menores de edad para proteger y atender toda su niñez, en donde cabe plantearse la siguiente pregunta delimitada a la ciudad de Cúcuta ¿se está priorizando a la niñez en el actual plan de desarrollo gubernamental de la alcaldía de Cúcuta? O ¿acaso la responsabilidad sobre los niños solo recae ante el estado?, pues según la ley 1804 del 2016 determina que efectivamente se debe priorizar a los menores de cero a siempre, pues es una obligación que se debe cumplir de forma articulada entre el estado y la sociedad. Por ende, los responsables en Cúcuta y Jardín social Nuevo Amanecer Barrio Torcoroma de Cúcuta, son departamento de bienestar social, planeación, secretaria de educación, el ICBF y la sociedad todo lo anterior para poder garantizar un servicio tanto educativo como de alimentación y salud para los menores de edad de 0 a 5 años. Es decir, "Según información de la oficina del SISBEN municipal, para el año 2015, el número de Niños y niñas en primera infancia es de 47.912 (PND Municipal, Cúcuta, 2015-2019). Ese número es corresponsabilidad de todos.

Desarrollo Integral de la primera infancia: perspectiva realidad en el jardín social nuevo amanecer

En esta sección mediante una entrevista a una madre la señora Leydi Katherine Acevedo Tarazona de uno de los niños que asiste al jardín nuevo amanecer se logró materializar el subtítulo sobre la realidad del mismo. Así que, después de aplicada la entrevista que se constituyó por cinco preguntas las cuales eran: (i) tiempo en la que lleva asistiendo el menor al jardín, en lo que respondió que su hijo lleva asistiendo más de un año (ii) recibe el menor buen trato en el jardín, a lo que respondió la madre que ella considera que si recibe todo y que a ella le comunican cualquier novedad por escrito y que el buen trato lo ve reflejado en el hijo y a veces cuando tiene oportunidad en sus maestras., (iii) sobre si el hijo de ella está

incluido en el sistema de seguridad social integral la madre respondió que sí y que también está vinculado a la caja de compensación de comfaoriente, (iv) frente a si ella tiene conocimiento sobre las leyes que regulan el programa de cero a seis en Colombia, ella manifestó que no tiene idea de lo que signifique lo anterior, (v) frente a si ella recibió acompañamiento de alguna institución durante la gestión ella manifiesta que efectivamente si lo recibió que el bienestar familiar le colaboro a través del programa de fami y que la ARS le asistieron los controles prenatales.

En este orden de ideas y según la lógica anterior sobre la breve transcripción de la entrevista en primer lugar se puede discutir que el jardín infantil sujeto de estudio para este artículo científico refleja que es un jardín que cumple con la prestación real de sus servicios y que tiene satisfecha a la comunidad o a las madres quienes también reciben el servicio, porque si bien es cierto no solo son los menores de cero a seis quienes asisten a dichos programas, pues se entiende que la madre es sujeto activo y progenitora de aquellos niños que reciben el servicio de educación inicial, no se podría en ningún momento limitar la satisfacción y es mas no podría limitarse la prestación del servicio solo a los menores que llegan a ese jardín, todo en el sentido que es un trabajo mancomunado e interdisciplinario donde el acompañamiento de la madre es realmente fundamental para el cumplimiento íntegro de dicho objetivo sobre brindar unas bases que den paso a una educación formal.

Cuando se trabaja con menores de edad y más aún cuando son menores en sus primeros cinco años de vida, el trabajo y trato con estos es realmente fundamental que sea con buen tacto y que se tenga capacitación y experiencia para estar a diario con menores de edad, por eso al momento de ejecutar la entrevista fue necesario que la madre manifestara si su hijo recibe un trato digno a lo que la respuesta fue afirmativo, deja en evidencia que el grupo disciplinario del jardín está plenamente capacitado y capaz para colaborar a la sociedad mediante este servicio, porque la colaboración se extiende hacia la sociedad si se entiende que el menor de edad es sujeto de especial protección por el estados y por todos los nacionales colombianos. Pues se puede observar que conjuntamente se debe abordar el futuro de los niños, así que la aptitud de los jardines infantiles que están en Cúcuta, deben ser vigilados frente a esto la señora manifiesta que ella desconoce el marco jurídico que sustenta y garantizan los programas de primera infancia pero que sin embargo ella se siente

bien, por eso es indispensable que los jardines siempre cuenten con un talento humano de calidad y que sea bien retribuido todo lo anterior, pues son bases que fortalecen la función del estado en tutelar todos los derechos de los menores.

El máximo cumplimiento del objetivo de garantizar educación inicial los menores de edad en Cúcuta y en Colombia, se ve íntimamente ligado a toda la preparación que tienen aquellas personas que trabajan allí adentro del jardín, negativamente no se obtuvo entrevista con la directora del sitio por cuestiones internas del jardín pero si se logró establecer entrevista con la psicóloga y con una madre y se pudo determinar que el jardín cuenta con buenos pedagogos, que desarrollan de forma optimas las cualidades de su hijo menor y demás niños que asisten allí.

Dentro del marco de aquellos programas para la primera infancia en Cúcuta mediante el plan de desarrollo del gobierno actual, se contempla la prestación de servicios médicos para estos menores, según la entrevistada ella no tiene ninguna queja con la entidad prestadora de servicios médicos de forma subsidiada, que tuvo un grato acompañamiento para controles prenatales y ha tenido acompañamiento del ICBF desde que su hijo asiste a dicho jardín, se evidencia que se está cumpliendo con lo esperado, lo cual no podría extender a todo el territorio de Cúcuta pues, este trabajo tan solo se delimito a un sector.

Pero a la hora de poder desarrollar los programas establecidos por el estado son de poco impacto, ya que no está cambiando el ambiente de violencia, por uno que se pretende poder desarrollar el cambio de enfoque criminal para a uno que sea contribuyente a la sociedad, es así que llegando a uno de los puntos más preocupantes y de mayor impacto que se entorna a esta investigación y es la reincidencia de estos menores a la vida delictiva, donde cumplida la sanción, el joven que no pudo abarcar por completo los programas que se desarrollan durante la instancia de internamiento, vuelve a su entorno conflictivo y esta vez se puede decir que es mucho más preocupante, en donde el joven trae consigo experiencia vivida o relatada por sus compañeros de toda índole, que han realizado hechos reprochables por la sociedad, y es por esto que una sociedad golpeada por la violencia a mano de grupos armados insurgentes de la ley al igual que bandas criminales, se pregunta qué sucede en verdad, si se tiene como punto principal el tema del entorno del menor y las políticas de lucha contra este fenómeno criminológico, en donde algunos defensores de los derechos de los menores creen

de que la vida criminal está ganando la confrontación con el estado, el cual está consumiendo poco a poco generaciones, por falta de poner en la agenda como principal al niño, a la niña y al adolescente que son bases principales del futuro de un estado.

Es por este tema de gran inquietud abre la examinación y el debate, que si el estado es consciente de la problemática que se está presentando entorno a los centros especializados principalmente en la ONG crecer en familia, si en verdad se vela por los derechos del menor al restablecimiento de los derechos para el cumplimiento de las sanciones de los menores de edad, que si estas instituciones tienen la capacidad de poder solventar el gran número y en aumento de jóvenes que tienen una vida delictiva , si en verdad son funcionales los programas que buscan la resocialización y que se esté atacando el entorno conflictivo de la sociedad, es por esto que se espera concluir con las respuestas a los interrogantes planteados y poder buscar soluciones adecuadas ante estas problemáticas.

Investigación se ha motivado por el reconocimiento pleno de los derechos del niño y de los deberes de los padres. esta investigación tiene conveniencia social ya que estaría protegiendo los derechos fundamentales y una mejor convivencia de los niños y adolescentes con el apoyo pertinente y necesario para el niño o adolescente del padre y así se reconozca más la necesidad por encima de los deberes del padre para tomar una mayor conciencia, y también la problemática que se ha establecido como objeto de la investigación radica en una situación que infortunadamente no ha obtenido la debida atención por parte de las instituciones del Estado como por la sociedad colombiana, aspecto que se debe renovar transformas de forma inmediata con el objetivo de garantizar a los menores de edad sus derechos fundaméntales.

Si bien es cierto la patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos cumplimientos de los deberes que su calidad impone, entonces están en la obligación de brindarle alimentación, educación y un buen acompañamiento físico y moral.

Si se le vulnera los derechos fundamentales a los jóvenes como la alimentación se estaría pasando por encima de la constitución ya que en su artículo 44 enuncia los derechos fundamentales del niño y estipula que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación

de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos por ende es primordial garantizarle a los jóvenes educación. Alimentación y amor ya que son el futuro del país. Según lo anterior expuesto la ley ha creado unos mecanismos jurídicos para la prevalencia del derecho que les asiste a los hijos, el primero es de forma extraprocesal (conciliación) para fijar la cuota de alimentos de acuerdo entre las partes. El segundo es de forma judicial que se presenta ante un juez con demanda escrita y la tercera es judicial pero encaminado a la penalización de la violación de este derecho definido como inasistencia alimentaria siendo una sanción penal.

De otra parte, se observará como es el adecuado manejo de la fijación de dichas cuotas y si en verdad satisface las necesidades básicas y necesarias del hijo.

Finalmente, resulta necesario en identificar plenamente la situación de vida de los menores de edad que no reciben cuota alimentaria, con el ánimo de analizar el papel que cumple la administración de justicia en el país, la cual ha venido disminuyendo en su aspecto de credibilidad frente a las diferentes decisiones que realizan y que son asemejadas por la población civil como falta de autoridad. Entonces es pertinente señalar como ultima argumentación la pertinencia de resguardar a los niños y niñas con los mecanismos desarrollados por el sistema jurídico colombiano, siendo estos medios los indicados de entrar a ejecutar acciones que se relacionen con los principios esenciales del Estado, donde los niños son identificados como una parte importante en la sociedad.

Conclusiones

Para concluir y reflexionar sobre el impacto que generan los programas de primera infancia en el jardín infantil sujeto de estudio la educación inicial que reciben los niños de cero a cinco años es una forma en donde el desarrollo durante los primeros años y la sociedad se interrelacionan para convertir en políticas públicas los derechos de los menores de edad en Colombia lo que genera en que se fortalezca la protección del menor y el objetivo de cada programa de primera infancia. Evidentemente a situación en Colombia frente a carencias de oportunidades para los menores de edad en Colombia es bastante desoladora y las cifras frente a situación de pobreza mencionadas durante el desarrollo del articulo son innegables y no se pueden ignorar sin embargo, la aplicabilidad del plan de desarrollo del gobierno actual de Cúcuta frente a los programas de primera infancia se están ejecutando y se está prestando de forma óptima el servicio para la educación inicial, cabe mencionar que podría ser mejor pero para la población que recibe dicho servicios está bien, se sienten satisfechos, el fin de estos programas es preparar al menor de edad desde sus primeros años de vida un fácil acceso a la educación formal, lograr una identificación no solo estrategias educativas sino mediante estos jardines identificar problemas de forma directa no solo en los menores sino en los hogares colombianos, porque el jardín efectivamente fortalece el desarrollo del menos para con la sociedad pero se debe construir un escenario de reflexión donde las directivas estén pendientes mediante un equipo interdisciplinario que ya existe en el jardín pero se debe construcción una relación más estrecha con aquellas situaciones a las que se ven expuestos estos niños en sus primeros años de vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Colombia, Congreso de la Republica 8 de noviembre de 2006. Ley 1098 "*por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*". Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006.

Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 4 de julio de 1991. Constitución política de Colombia de 1991.

Colombia, Congreso de la Republica 22 de enero de 1991. Ley 12 "*por medio de la cual se aprueba la convención sobre los Derechos Del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989*". Diario Oficial 39640 de enero 22 de 1991.

Colombia, Congreso de la Republica. 24 de julio de 200. Ley 599 *"por el cual se expide el código penal".* Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000.

Colombia, Congreso de la Republica 02 de agosto de 2016. Ley 1804 "*por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictas otras disposiciones*". Diario Oficial No. 49.953 de 2 de agosto de 2016.

Conferencia Muncial sobre educación para todos "satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje": Jomtien

Corte Constitucional. (11 de julio de 2007). Sentencia C-516. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

Corte Constitucional. (09 de abril de 2018). Sentencia T-122. M.P. Carlos Bernal Pulido.

Corte Constitucional. (03 de noviembre de 2017). Sentencia T-667. M.P. Alberto Rojas Rios.

Cortés, R. (2012). La noción de Gubernamentalidad en Foucault: reflexiones para la investigación educativa. En Gubernamentalidad y Educación. Discusiones contemporáneas. Bogotá: IDEP.

De cero a siempre. (2013). Boletín 1 Pobreza y primera infancia en Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (2015). Plan Nacional de Desarrollo: 2015-2019. “Si se puede progresar. Cúcuta.

Doria, R. (2012). Hacia un esquema para el análisis de la formulación de la política de infancia y adolescencia en los planes de desarrollo municipales basado en el libro III de la Ley 1098 de 2006. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

DNP-Sinergia-BID- Banco Mundial (2006). Evaluación de Políticas Públicas. Programa de Familias en Acción. Impacto del Programa a un año de ejecución. DNP-Sinergia-BID- Banco Mundial. 2006 36 MERPD-DNP. Estadísticas Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad

Galvis (2013). Dictámenes periciales en delitos sexuales dentro de la legislación colombiana. Tesis de maestría de la Universidad Libre - seccional Bogotá. http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7535/OrtizFlorezDiegoAndres2013.pdf?sequence=1

Galvis, M. C. (2009). Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres. Bogotá: Corporation Humanas.

Guzmán Soto, L.J. (2018). Política Pública de primera infancia y educación inicial: una apuesta por el reconocimiento del niño como sujeto de derechos. Bogotá. Universidad Autónoma.

Ministerio de educación. (2007). Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la primera infancia”

Naciones Unidas. (06 de junio de 2006) Convención sobre los derechos del Niños, Madrid.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. (16 de diciembre de 1966). Asamblea general.

Plan de desarrollo municipal (2016-2019). Si se puede progresar. Cúcuta

Profamilia. Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005